

### III. LA SOBERANIA EN LA CONSTITUCION PLATONICA

tu regere imperio populos romane memento

Virgilio, *Eneida* VI, 851

En un artículo aparecido en la *Revista de Filosofía*,<sup>1</sup> traté alguna vez acerca del tema de la soberanía del estado en Platón. Allí analizaba algunos puntos que, dichos ahora quizá con mayor claridad, proponen la siguiente hipótesis: al manifestar Platón que los filósofos deben reinar en las ciudades, él está planteando un cambio fundamental en lo que respecta al ejercicio de la soberanía, nacida de una modificación que surge de su noción misma de justicia, es decir, el que se debe otorgar el poder soberano a los filósofos en razón de un acto de justicia distributiva en las funciones del estado. En esas circunstancias, Platón había hecho manifiesto que, en razón de que es justo que el filósofo reine en la ciudad, es de justicia que los géneros del alma individual se reflejen en los del alma social, en donde debe gobernar el elemento intelectual por sobre todos los demás. De ese modo, el poder soberano no ha de estar desde ahora ni en *los más* de las democracias, ni en *los pocos* de las oligarquías, sino en aquéllos que, por la calidad de su saber, se hacen acreedores de él. Se debe, entonces, conceder el gobierno de la ciudad a los filósofos. Quiero, con todo, volver a plantear el asunto desde una perspectiva diferente a la de aquel estudio, más acorde en cierto sentido con la *República* misma, y con los grandes problemas que su lectura presente ha ido poniendo en evidencia.

Los términos de *soberanía* y *soberano* —tal como los vemos reflejados en numerosas lenguas modernas occidentales— no corresponden precisamente a vocablos latinos del período clásico, ya que *superanus*, y sus modificaciones corresponden al bajo latín. El término en cuestión señalaba a aquél que ejerce o posee una autoridad que es a la vez suprema e independiente al interior de un estado. Pero aparte de *soberanía*, vocablos como *maiestas*, *auctoritas*, *potestas*, *imperium*, sirvieron para expresar, en contextos diversos, ideas similares a la que aquí nos ocupa. En un sentido más específico, el tema de la soberanía es prevalentemente moderno, y parece coincidir con el reforzamiento de la autoridad, en especial monárquica, de los estados de la modernidad. Tratados como *Los seis libros de la República*, de Jean Bodin (1530-1596), así como numerosas referencias en obras como *Leviathan* o *De Cive*, de Thomas Hobbes (1588-1679), los *Treatises* de John Locke (1632-1704) o el *Tractatus Theologico-Politicus* y el *Tractatus Politicus* de Benedictus de Spinoza (1632-1677), en especial acerca de la condición del soberano, dan testimonio del creciente interés de aquella época sobre este tema central de toda filosofía política. El concepto existe, sin

y, sobre todo, en la idea de que el esclavo —como la multitud en el estado— carece de *logos* (suponemos que en el sentido de 'discernimiento', 'razón'). De ese modo, según Vlastos, se hacía necesario que un "superior benevolente" impusiera orden sobre ellos, llámese este señor, guardián, mente, demiurgo; y que lo propio de la autoridad estaba en que ella poseía precisamente *logos*.<sup>1</sup> Si el problema, entonces, de qué pensó o dijo Platón con respecto a la esclavitud, sólo puede ser verdaderamente aclarado en el terreno de los principios y no de las declaraciones, las argumentaciones de B. Calvert aportan razones de un peso suficiente como para, al menos, neutralizar las proposiciones hechas por G. Vlastos en los escritos que aquí se han examinado. El asunto de la esclavitud en la *República*, en consecuencia, está una vez más en situación de ser analizado en toda su complejidad sobre estas nuevas bases.

<sup>1</sup> G. Vlastos, 'Slavery in Plato's Thought', en *Platonic Studies*, pg. 162.

<sup>1</sup> 'Platón y la soberanía del estado', *Revista de Filosofía*, Santiago de Chile (1988) 37-44.

embargo —pienso más específicamente en los griegos— desde que se ha pensado en la constitución de un estado, y se ha puesto atención en el núcleo originador del poder en que se funda. Pero las palabras que han servido para expresar estas ideas en la tradición greco-latina no siempre han coincidido en la realidad concreta de los vocablos, y a menudo corremos el riesgo de perder la pista de su presencia y evolución en la historia política de nuestras naciones. La prudencia, por una parte, y los objetivos de este libro, por otra, me indican la necesidad de centrar este breve estudio en los griegos —específicamente en el Platón de la *República*—, no sin antes referirme muy sumariamente a ciertos términos latinos.

Concedamos que la soberanía señala la autoridad suprema del poder en el estado. En ese caso, lo primero que hay que distinguir al interior del concepto es, (a) el ejercicio o la práctica efectiva del poder, y (b) el núcleo unitario que representa la base originaria de ese poder. Se dice, por ejemplo, que en un estado democrático, (b) la soberanía está en el pueblo, y que, por otra parte, ese poder soberano (a) es ejercido efectivamente por las magistraturas elegidas por el pueblo. Soberanía, entonces, en el primer sentido, tiende a significar el soberano, es decir, el sujeto o los sujetos que efectivamente poseen o ejercen esa autoridad suprema e independiente. Hay que tener presente, sin embargo, que ambos sentidos básicos están, o bien fundidos en la práctica, o bien en íntima conexión, y a menudo sólo son distinguibles por el contexto. En la tradición romana es claro que *auctoritas* es un término importante. Los sentidos más significativos para nosotros son, quizás, el de "derecho o poder para autorizar o sancionar", y "autoridad", tanto en lo que respecta a las leyes como en su referencia a magistrados y autoridades en general. Si bien se dice también de las personas, tenemos además *auctor* y *conditor* ("fundador"). La posición de poder y autoridad de las magistraturas en general, la capacidad de control sobre personas o cosas se designa también como *potestas*; siendo *maiestas* a menudo una expresión de la majestad soberana, ya sea del pueblo o del estado. Este último es un concepto que entre los romanos va muy unido en ocasiones a *imperium* (p. e., *maiestas imperii*) que señala por una parte el "supremo poder administrativo" y, por otra, más propiamente "el ejercicio de la autoridad".<sup>1</sup> En algunos contextos podríamos interpretar *imperium* como "supremacía".

Ahora bien, todos estos términos —y otros que sin dudar se me escapan— no significan simple y llanamente "soberanía", pues depende indudablemente de las situaciones en que ellos se encuentran. Pero es importante señalar que apelativos del tipo de "sumo" o "supremo" se hacen generalmente necesarios cuando se quiere señalar el estado de supremacía propio de la soberanía. Tenenos así, por ejemplo, *summa potestas* o *sumum imperium*, que vemos utilizados incluso por los tratadistas modernos, como por ejemplo Spinoza, para quien *sumum imperium* parece señalar el "poder soberano", y *summa potestas* más propiamente el "soberano".<sup>2</sup> Los romanos no eran dados a teorizar aunque sí, como bien sabe-

1 Me ha sido útil la revisión de estos términos en el *Latin Oxford Dictionary*, al que refieren las frases entre corchetes.  
2 *Tractatus Theologico-Politicus*, c. XVI, edición A. G. Wernham, Oxford 1965 (1958).

mos, a gobernar, razón por la que los conceptos que encierran estas palabras significan por lo general para los romanos realidades concretas, personas y magistraturas; pero ello no impidió que los teóricos de la política, como los tratadistas modernos, pudieran utilizar con provecho la riqueza extraordinaria de estos vocablos.

En Platón nos encontramos con una personalidad *sui generis*. Es un teórico de alto vuelo que se halla al mismo tiempo fuertemente atraído por la acción política. Según el testimonio de la Carta VII, él se veía llamado especialmente en su juventud a participar en los asuntos de estado, pero las circunstancias y, sin duda, su carácter intelectual lo inclinaron finalmente a la filosofía.<sup>1</sup> No abandonó, sin embargo, jamás su instintiva disposición por lo concreto, pues parece que su imaginación prodigiosamente creativa se presentaba a menudo en figuras fáciles de convertirse en realidad. En cierto sentido, la *República* es a la Academia como el sueño lo es al suceso materializado. De ahí que en la *Politeia*, que es una obra altamente especulativa, se presenta sin embargo consistentemente una tensión entre la teoría y la acción, y se finge a cada paso la fundación concreta de un estado; y aparece evidentemente como un acto de realismo político el preguntarse quiénes han de mandar en la ciudad en gestación, cómo los hemos de elegir y preparar para el gobierno, y cuál se considera que es, efectivamente, la fuente misma de donde dimana la soberanía del estado. Las palabras que expresan estos conceptos aparecen en el curso del diálogo confiadas entre la levedad de un proyecto imaginario, y la seriedad de un espíritu angustiado por la crisis generalizada de los sistemas políticos helenos. Por eso cuesta encontrar los términos justos en que la noción de soberanía adquiere la corporeidad precisa de las palabras. Existe, sin embargo, la idea y los términos, y, en lo que respecta a nuestra encuesta específica, éstos son, sin dar un orden necesario de precedencia, *arkhé* (ἀρχή), *dynamis* —y más específicamente, *dynamis politike* (δύναμις πολιτική)—, y diversas formas del adjetivo *kyrios*, (κυριος).

Podemos reducir a tres las ideas principales expresadas en *arkhé*, a saber, (1) la de 'origen' y 'comienzo', (2) la de '(primer) principio', 'fundamento', y (3) la de 'poder' (y soberanía?), con la que también se relacionan 'método de gobierno', 'imperio', 'magistratura'.<sup>2</sup> En primer lugar, si hay un origen sobre el que, a modo de fundamento se alza la construcción de la ciudad, se consolida su poder, y se establece su método de gobierno, éste es sin duda la Idea de Bien. Debemos suponer que la Idea del Bien tiene un significado, profundamente político, máxime si se trata de un libro que está en su totalidad dedicado a la planificación de un estado ideal. Las páginas acerca del Bien son cruciales sólo en la medida en que no son meramente adventicias, sino que representan el fundamento metafísico de la totalidad de su proyecto. Ellas son también, el punto más decisivo en que la filosofía, llevada a sus principios más originarios, se halla a sí misma fundamentando la estructura misma de la ciudad: es decir: es el punto en el que la política y la filosofía encuentran su centro de identificación más verdadero.

1 Carta VII, 324 b.  
2 El *Greek-English Lexicon* de Liddell-Scott-Jones (LSJ), aporta estos datos, en que la obra de Heródoto proporciona importantes ejemplos. LSJ propone también, junto a 'poder', 'sovereignty'.

Una primera aproximación, mediante el concepto de *arkhé*, nos da los indicios iniciales. El texto de *República* no relaciona directamente este término con la Idea del Bien, sin embargo, en tres ocasiones *arkhé* es mencionado en la alegoría de la Línea aludiendo a aquella Idea. En VI, 510b 5-7, se reitera la afirmación de que hay un "principio", que es finalmente ése hacia el que se encamina el alma cuando, partiendo de una hipótesis, llega al denominado "principio no hipotético" (*τὸ ἐν ὁπῶν ἀνυπόθετον*). Este "principio no hipotético" suponemos que representa en la Línea a la Idea del Bien, de la que poco más adelante se afirma que es, "el principio de todo" (VI, 511b 6-7). Estamos en una alegoría de corte más específicamente epistemológico, por lo que *arkhé* dice más referencia al origen en cuanto inteligible, pero se hace a su vez mención expresa a su condición de "no hipotético", es decir, "incondicionado" o, si se quiere, "absoluto". La verticalidad de la Línea se hace más aparente aún, dejando ver la posición de autoridad soberana que goza el principio. Por otra parte, en uno de los momentos culminantes del relato, en *República* VI, 509b, se le asigna al Bien una situación de superioridad "en dignidad y poder" (*τρεῖς βεῖα καὶ δύναμις*) por sobre todo lo real. Los dos epítetos combinados, me parece, revelan una significación semejante a la de *maiestas*, perfectamente reminiscente de una dignidad soberana. No debemos olvidar que en la tradición de occidente, además del concepto de la soberanía popular, ha también permanecido la idea de que la soberanía procede de Dios. El desarrollo de mentalidades absolutistas en ambas direcciones (no vistas tal vez nunca a ese nivel en el occidente antiguo y medieval) se fortalece en la época moderna, transformando la soberanía en un concepto más propio de la época post-medieval. Todavía hay reyes hoy que, al menos nominalmente, lo son *Dei gratia*; mientras que, por otra parte, como afirma G. Glotz: "la teoría constitucional de la democracia ateniense es muy sencilla; se resume en una palabra: el pueblo es soberano (*κῠπτος*)."<sup>2</sup>

Indudablemente que el término *kyrios* y sus casos oblicuos son una pieza clave en el estudio presente, y su sentido general es "tener poder o autoridad", y en formas neutras substantivadas, como *to kyron*, designa el "poder soberano". Al sol, imagen del Bien, se le califica como *teniendo autoridad* (*κῠπιον*, VI, 508a) sobre los factores de luz que permiten la visión, y el órgano de la vista se dice que tiene un "poder" (*δύναμις*, VI, 508b) que es "dispensado por el sol". Me parece natural que un lector griego pudiera interpretar el lenguaje del símil en una significación política, máxime si, en un importante lugar posterior (VII, 517b-c) Platón termina por develar claramente la condición *soberana* de su Idea suprema. Se dice allí que, en la región de lo conocido, la Idea del Bien (*ἡ τοῦ ἀγαθοῦ ἰδέα*) es la última en ser vista, y apenas se la ve; pero cuando se la ve, nuestro razonamiento debe admitir que ella es la *causa* (*αἰτία*) de todo lo recto y bello, "dando nacimiento en la región visible a la luz y al *soberano* (*τὸν κῠπιον*) de ésta, y en la región inteligible otorgando ella misma como *soberana* (*κῠρία*)

1. "The dignity of a god or exalted personage, majesty"; "the majesty of the people or state, sovereignty". OLD.

2. G. Glotz, *La Ciudad Griega*, trad. castellana, México, 1957, pg. 112.

la verdad y la inteligencia, y que es preciso que la vea quien se disponga a actuar sabiamente tanto en privado como en público". En otras palabras, la Idea del Bien posee la *autoridad* que le permite ser dispensadora de la verdad y la inteligencia, de un modo semejante a como el sol tiene *autoridad* sobre aquello que suministra, a saber, la luz. Aquí, entonces, "ser dueño de", o "tener la autoridad sobre", implica ese poder superior que llamamos *soberano*.

En un estudio contemporáneo se afirma que, "la aspiración fundamental de la soberanía está en su énfasis en una autoridad gubernamental sin restricciones al interior de los límites territoriales. Si tal autoridad existe, entonces las obligaciones más comprensivas del estado se vuelven problemáticas. Si se niega tal autoridad, entonces la soberanía en sí misma aparece disminuida o restringida. A decir verdad, si el estado no posee por más tiempo el derecho a ejercer tal autoridad, o falta en la práctica a su obligación de hacerlo, se vuelve entonces engañoso el retener la soberanía como un término descriptivo".<sup>1</sup> Sin duda que la actual tendencia a la globalización de los asuntos concernientes al género humano ponen al concepto mismo de soberanía en una situación problemática, si bien las mismas tensiones que subyacen, por ejemplo, en el camino hacia la integración de la Comunidad Europea son, de algún modo, una manifestación de la persistencia de una idea no abandonada de soberanías nacionales, e incluso regionales. Del mismo modo, cuestiones que se consideran de valor universal, como los derechos humanos, restringen en la práctica la libertad plena y soberana que algunos estados pretenden conservar. El quebrantamiento de esos derechos por un estado puede conducir a fricciones en torno a la soberanía con otros estados. Las ciudades griegas solían respetar ciertos derechos comunes a su condición de helenos, que los distinguían de los bárbaros, pero en líneas generales -tal como lo vemos en la *República*- la preocupación fundamental está en la consolidación de un orden interno con plena independencia.

Es indudable que ciertos aspectos de estos asuntos estaban presentes en la mente de Platón cuando parece presentar el debilitamiento de la *polis* griega, celosa hasta el fin de su autarquía, y enemiga de toda intervención foránea en sus asuntos internos, al mismo tiempo que se veía extenuada por las rivalidades sediciosas que surgían en su seno. La destrucción de la soberanía entrañaba la desaparición del sistema político griego inmemorial, basado en la ciudad-estado. Había entonces que idear un nuevo concepto de soberanía de esa calidad de *polis*, si había de perdurar por medio de aquellas reformas ese espíritu helénico ancestral; y si la Idea del Bien es la fuente de soberanía en el nuevo proyecto, falta ahora por determinar lo que en un principio habíamos planteado como la distinción (a), es decir, en qué habría de consistir el ejercicio o la práctica efectiva del poder en esta ciudad.

Es interesante constatar ese rasgo de *lejanía* ("más allá de la esencia") propio de lo soberano, que hace que la *maiestas* suprema no se halle necesariamente

1. R. Falk, "Sovereignty", en *The Oxford Companion to Politics of the World*, Oxford 1993, pg. 853.

envuelta (ni es conveniente que se halle) en los negocios más cotidianos del acontecer público. Es característico, entonces, de la idea de soberanía un cierto orden de participación decreciente (o ascendente) de la potestad efectiva, fenómeno en el que tiene evidentemente un peso decisivo la transición entre la realidad suprema y en cierta medida abstracta y su concreción, ya personalizada en la circunstancia de la administración del estado. Ni el pueblo ni Dios gobiernan directamente; pero ambos *engendran* (τεκνοῦσθαι) y *suministran* (παροσχόμεναι) la base substancial de que se nutre el quehacer de la *cosa pública*.<sup>1</sup> Si se pudo decir que, en el caso de la democracia, es la muchedumbre la que tiene forzosamente que ser soberana (κυριον)<sup>2</sup>, es claro que la administración de tal tipo de régimen está a cargo de magistraturas representativas de ese modelo de gobierno. Siempre hay ciertos niveles de mediación, que en el caso de la *República* ocupan una parte central del diálogo. La realidad soberana está en una idea, y la *summa potestas* está ahora en manos de los filósofos, que deben *conocer* el Bien por un proceso de educación que los transforma en instrumentos legítimos de poder. Mediante ese saber, el filósofo es presencia operativa del Bien en la *polis*, y detenta el poder soberano, del que está investido gracias a su trato sin intermediarios con el origen.

Para una explicación más concreta del asunto debemos acudir ahora a la famosa página de V, 473c-e, en que se plantea la necesidad de que los filósofos reinen en las ciudades. Una argumentación previa, es decir, referida a la identificación de la filosofía y el poder político, está desarrollada sobre todo en los capítulos IV y VI de los *comentarios preliminares*. Ahora es preciso, a la luz de nuestros análisis anteriores, sugerir que el punto decisivo está localizado en la expresión "el poder político y la filosofía" (δυναμις τε πολιτικὴ καὶ φιλοσοφία, V, 473d 3), en cuya identificación, hecha en la persona del filósofo, está la razón básica de la potestad suprema que éste ejerce. El filósofo es el soberano porque, una vez identificada la filosofía con el poder político, no existe en la ciudad platónica otro tipo ni especie de personas habilitadas para gobernar. De ese modo, la *δυναμις πολιτικὴ* señala en el texto, me parece, la aparición de la *summa potestas* propia del filósofo, como el poder soberano en la ciudad existiendo en concordancia con la fuente soberana, que es la Idea misma del Bien. De un modo análogo, la *dynamis* del sol está representada en la Caverna, según explica el mismo Platón, por el fuego y la luz (VII, 517b). Esta soberanía, que podríamos decir derivada, de los filósofos no tiene carácter de monopolio, pues conspiraría contra la condición tripartita del alma y la consiguiente especialización de actividades al interior del estado. Ni los filósofos pueden reinar como policías, ni los policías pueden sobrepasar su condición subordinada a la civilidad filosófica, ni los artesanos, que son la mayoría y mueven la economía del país, están en condiciones de exigir además la administración de los asuntos del estado. No se trata

1 Quiero acudir con esto a *Rep.* VII, 517c, que da como característica del sol su capacidad "engendradora de la luz, y de la idea del Bien su calidad de dispensadora o suministradora de la verdad y la inteligencia."  
2 Aristóteles, *Política* VII (VI) 1317b 5.

aquí de reyes en cuya voluntad está el poder de fundar el derecho, pues las leyes fundantes se identifican con la fuente originaria y su cortejo inteligible. De ese modo, podemos considerar al rey filósofo, en la mejor tradición monárquica, ante todo como la cabeza de un *poder* judicial, un rey-juez, sometido a la ley, antes del gran cambio que en la modernidad significó el absolutismo.<sup>1</sup> Así, en el caso del filósofo rey podemos decir, "que la voluntad soberana no es de ninguna manera la voluntad subjetiva del soberano: es una voluntad objetiva..."<sup>2</sup>.

Siendo así las cosas, creo que Platón logra al menos la consolidación de un punto teórico esencial, a saber, que su proyecto político es fundamentalmente distinto de los sistemas en uso común entre los helenos, la democracia y la oligarquía —sin olvidar la tiranía— en razón de que el suyo propone un cambio radical en la fuente misma de la majestad suprema, y, como derivación de ello, un cambio decisivo en la generación y la adscripción del poder político en la ciudad. No se trata, entonces, de idear meramente nuevas magistraturas, sino que el sistema se ha abierto camino primeramente mediante la demostración de la estructura correlativa entre alma individual y social, se ha consolidado luego a través de una teoría correspondiente de la justicia y ha, finalmente, rematado su presentación con una teoría ideal, objetos superiores del alma, en cuya cima ha colocado con brillo el objeto superior del que pende el diseño en su totalidad.

1 "Le roi des temps féodaux était un roi-juge par la loi; il était sub lege..."; Bertrand de Jouvenel, *De la Souveraineté: à la Recherche du Bien Politique*, Paris 1955, pg. 245.  
2 B. de Jouvenel, op. cit. pg. 267.